

Buenos Aires, 27 de marzo de 2026

PARITARIA CCT 130/75 · ACUERDO ABRIL 2026

Nuevo aumento salarial y suba extraordinaria de la contribución a OSECAC

El pasado jueves 27 de marzo de 2026, la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), suscribió junto a las principales cámaras empresariales del sector —CAC, CAME y UDECA— el acuerdo paritario 2026 para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75. El acuerdo, pendiente de homologación ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, introduce modificaciones de significativo impacto económico para las empresas empleadoras, que sintetizamos a continuación.

Desde Reibel-Vommaro & Asociados ponemos a disposición de nuestros clientes el análisis detallado de cada uno de los ejes del acuerdo, con especial énfasis en las obligaciones y alertas que deben atenderse a partir del 1° de abril de 2026.

■ IMPACTO CRÍTICO EN COSTOS LABORALES: CONTRIBUCIÓN A OSECAC

La contribución adicional solidaria con destino a la Obra Social del Personal de Comercio (OSECAC) se TRIPLICA: pasa de \$8.500 a \$28.000 mensuales por cada trabajador comprendido en el CCT 130/75.

Concepto	Valor anterior	Nuevo valor (desde abril 2026)	Variación
Contribución adicional solidaria OSECAC	\$8.500/mes	\$28.000/mes	+229,4%

Condiciones de la contribución: Se devenga durante la vigencia del acuerdo colectivo mientras el trabajador mantenga el contrato laboral activo. Debe declararse e ingresarse a OSECAC dentro de los **10 días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes**.

Naturaleza jurídica: Se trata de una contribución solidaria de carácter no remunerativo, a cargo exclusivo del empleador, sin contraprestación individual directa al trabajador. Corresponde a la categoría de cargas sociales convencionales ex art. 103 bis LCT (modificado por Ley 27.802) y no integra la base de cálculo de indemnizaciones, aunque sí representa un costo laboral adicional cierto que debe incorporarse a las proyecciones de dotación.

ALERTA PRÁCTICA: Una empresa con 50 trabajadores comprendidos en CCT 130/75 verá incrementada su carga mensual por este concepto en \$975.000 ($\$28.000 - \$8.500 = \19.500×50). El impacto debe reflejarse inmediatamente en los presupuestos de costos laborales de abril 2026.

ESTRUCTURA SALARIAL · ABRIL–JUNIO 2026

1. Incremento remunerativo escalonado (5%)

Se acordó un incremento remunerativo del 5% sobre las escalas básicas del CCT 130/75 vigentes a marzo 2026, distribuido en tres tramos:

Período	Incremento	Base de cálculo
Desde abril 2026	2%	Básico convencional marzo 2026 + SNR vigentes (\$100.000)

Desde mayo 2026	1,5%	Ídem
Desde junio 2026	1,5%	Ídem
TOTAL ACUMULADO	5%	Acumulación mensual no compuesta

Punto técnico relevante: La base de cálculo incorpora las sumas no remunerativas (\$100.000) vigentes al mes de marzo 2026. Este criterio —que suma conceptos no remunerativos a la base del porcentual— tiene impacto directo en la escala resultante y debe reflejarse correctamente en los sistemas de liquidación.

2. Sumas no remunerativas (SNR) · \$120.000 totales

Concepto en recibo	Importe	Vigencia	Incorporación a básico
Incremento No Remunerativo – Acuerdo Abril 2026 (prórroga \$40.000+\$60.000 anteriores)	\$100.000	Abril–Junio 2026	Julio 2026 (\$100.000 nominales)
Recomposición No Remunerativo – Acuerdo Abril 2026	\$20.000	Abril–Junio 2026	Julio 2026 (\$20.000 nominales)
TOTAL SNR	\$120.000		\$120.000 → básico julio 2026

Conceptos sobre los que impactan las SNR: Pese a su naturaleza no remunerativa, estas sumas integran la base de cálculo de **presentismo** (art. 40 CCT 130/75), **antigüedad** (art. 24), **SAC**, **vacaciones**, **horas extras e indemnizaciones por despido**. No generan aportes ni contribuciones al sistema previsional, excepto: (i) **aportes y contribuciones a OSECAC**; (ii) **aportes de los trabajadores** (arts. 100 y 101 CCT 130/75); (iii) **aportes al INACAP**.

CLÁUSULAS INSTRUMENTALES CLAVE PARA EL EMPLEADOR

■ Vigencia y revisión

El acuerdo rige desde el **1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2031** (5 años). Se prevé una reunión de revisión en junio 2026, a pedido de cualquiera de las partes, para analizar la evolución de las escalas ante variaciones macroeconómicas. Todo aumento futuro pactado en dicha revisión será no remunerativo y no acumulativo.

■ Absorción y compensación

Los incrementos del presente acuerdo **no podrán ser absorbidos ni compensados** con incrementos sectoriales previos, bonificaciones o gratificaciones de fin de año. **Sí podrán absorber** —hasta su concurrencia— los importes otorgados unilateralmente por los empleadores desde el **1° de diciembre de 2025**. Se recomienda revisar si la empresa ha otorgado sumas voluntarias en ese período.

■ Proporcionalidad (tiempo parcial)

Para trabajadores con jornada reducida (art. 92 ter LCT, mod. Ley 27.802), tareas discontinuas o ausencias injustificadas, todos los montos —remunerativos y no remunerativos— se liquidarán en forma proporcional a la jornada efectiva.

■ Homologación y pagos anticipados

El acuerdo está **pendiente de homologación** ante la Secretaría de Trabajo. Si vencen los plazos antes de su homologación, los empleadores deben abonar consignando el concepto como '**Pago anticipado a cuenta**'. Una vez homologado, dichos anticipos se compensan con los rubros definitivos.

■ Ultraactividad del CCT 130/75

Se ratifica expresamente la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT 130/75 y de los acuerdos colectivos posteriores, en sus términos, alcances y efectos, por todo el plazo del presente convenio (hasta el 31/03/2031). Ello descarta cualquier planteo de pérdida de vigencia o caducidad del convenio.

■ Excepción Tierra del Fuego

Los incrementos no son vinculantes para Río Grande, pero constituyen el piso mínimo convencional. Las partes locales evaluarán adicionales zonales conforme el acuerdo del 28/05/2019.

ESCALA SALARIAL ESTIMADA · ABRIL 2026 (básico + \$120.000 SNR)

Categoría	\$ Bruto estim.	Categoría	\$ Bruto estim.
Maestranza A	\$1.078.911	Cajeros C	\$1.107.000
Maestranza B	\$1.082.029	Personal Auxiliar A	\$1.094.513
Maestranza C	\$1.092.951	Personal Auxiliar B	\$1.102.315
Administrativo A	\$1.090.613	Personal Auxiliar C	\$1.128.065
Administrativo B	\$1.095.297	Aux. Especializado A	\$1.103.879
Administrativo C	\$1.099.977	Aux. Especializado B	\$1.117.922
Administrativo D	\$1.114.022	Vendedores A	\$1.094.513
Administrativo E	\$1.125.724	Vendedores B	\$1.117.925
Administrativo F	\$1.142.889	Vendedores C	\$1.125.724
Cajeros A	\$1.094.513	Vendedores D	\$1.142.889
Cajeros B	\$1.099.977		

Nota: Los valores incluyen el básico convencional con incremento del 2% (tramo abril) más \$100.000 de SNR prorrogada más \$20.000 de recomposición no remunerativa. Escala sujeta a homologación.

RECOMENDACIONES PARA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actualizar los sistemas de liquidación de haberes para reflejar: (i) el 2% remunerativo desde abril, (ii) las SNR por \$120.000 con su correcta denominación en recibo, y (iii) el nuevo importe de la contribución OSECAC.
2. Revisar la liquidación de la contribución OSECAC: el vencimiento opera a los 10 días hábiles posteriores al cierre de cada mes. Incumplimientos generan intereses y potenciales multas.
3. Verificar si existen aumentos voluntarios otorgados desde diciembre 2025 susceptibles de absorción parcial, con la debida documentación respaldatoria.

4. Consultar con el área legal antes de aplicar mecanismos de absorción sobre bonificaciones especiales, para no incurrir en reducción unilateral de condiciones.
5. Para trabajadores a tiempo parcial (art. 92 ter LCT), verificar la proporcionalidad de todos los conceptos tanto remunerativos como no remunerativos.
6. Prever el impacto en julio 2026: la incorporación de \$120.000 de SNR a los básicos de convenio elevará la base de cálculo de aportes y contribuciones previsionales.

Dr. Miguel Angel Reibel

Socio Fundador

mreibel@reibel-vommaro.com.ar

Dr. Alejandro Ariel Vommaro

Socio

avommaro@reibel-vommaro.com.ar

*Estudio Reibel-Vommaro & Asociados · Derecho Laboral Empresario · Bartolomé Mitre 797, Piso 5°, C.A.B.A. · +54 11 4393-4036/39
Este boletín tiene carácter informativo. Para asesoramiento específico sobre su empresa, comuníquese con nuestro estudio.*